



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00937
Proceso	Extraproceso
Asunto	Autoriza notificación.

Atendiendo el memorial que antecede, como quiera que la parte solicitante informa el correo electrónico para notificar al señor JUAN GONZALO RESTREPO VILLA, indica la forma como lo obtuvo y allega prueba sumaria de ello, se autoriza notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje¹.

Así mismo, se requiere al solicitante y apoderado para que informen al Despacho los correos electrónicos que usarán para conectarse a la audiencia programada, a fin de enviarles la respectiva invitación.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

¹Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24 del 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2e1f225acf2a3a634c1e1ff1293526ce59684685c4fb78b794e6feca7f87fc**

Documento generado en 18/11/2021 03:01:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>